



### COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO RESOLUCIÓN NÚMERO 1605

23 de Febrero de 2018

Por la cual se modifica el artículo 5 de la resolución 1594 del 7 de febrero de 2018, en cuanto al número máximo de admitidos para la apertura de la cuarta cohorte de la **Maestría en Educación Superior en Salud**, adscrita a la Facultad de Medicina.

EL COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Acuerdo Académico 0176 del 4 de octubre de 2000 y el Acuerdo Académico 0244 del 5 de Marzo de 2003 y,

#### CONSIDERANDO

1. Que el Consejo Académico delegó al Comité Central de Posgrado la aprobación de las solicitudes de apertura de cohortes de los programas de posgrado a partir de la tercera cohorte.
2. Que mediante Resolución 1594 de octubre 7 de febrero del 2017, el Comité Central de Posgrado autorizó la convocatoria, a la cuarta cohorte del programa de Maestría en Educación Superior en Salud, estableciendo un cupo cupo mínimo de 13 y un máximo de 20 estudiantes
3. Que el Consejo de la Facultad de Medicina reunido en sesión ordinaria el 14 de febrero de 2018, según acta 647, previa recomendación del Comité de Programa de la Maestría en Educación Superior en Salud, recomienda al Comité Central de posgrado, la modificación del artículo 5 de la resolución 1594 del 7 de febrero de 2018 del Comité Central de Posgrado, en cuanto al número máximo de cupos de admitidos para la cuarta cohorte de la Maestría en Educación Superior en Salud
4. Que este Comité en su sesión 712 del 23 de febrero de 2018, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación.

#### RESUELVE

**Artículo Primero:** Modificar el artículo quinto de la resolución número 1594 del 7 de febrero de 2018 del Comité Central de Posgrado, en cuanto al número máximo de admitidos para la apertura de la cuarta cohorte de la **Maestría en Educación Superior en Salud**, quedando así:

*“Artículo Quinto: Establecer el cupo mínimo de trece (13) estudiantes y el máximo de cuarenta (40) para esta convocatoria”. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención.*



*Parágrafo 3. El otorgamiento de exenciones que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 de 2016 se realizará siempre y cuando se cumpla con el mínimo exigido con pago de matrícula plena.*

*Sandra Turbay*  
**SANDRA TURBAY CEBALLOS**  
Presidente

*Carlos Mario Pérez Rengifo*  
**CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO**  
Secretario